

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 25

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO COMPAREZCA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, UNA PROPIEDAD DE BRIGHTSTAR INVESTMENT CORP., LOCALIZADA EN LA CALLE TAPIA #9, GUAYNABO PUEBLO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO CON FONDOS BAJO EL PROGRAMA FEDERAL HOME INVESTMENT PARTNERSHIP PROGRAM (HOME).**

**POR CUANTO:** *BRIGHTSTAR INVESTMENT CORP. es dueño de una propiedad ubicada en la Calle Tapia #9, Guaynabo Pueblo, Guaynabo, Puerto Rico.*

**POR CUANTO:** *El Municipio Autónomo de Guaynabo es recipiente directo de unos fondos bajo el programa federal HOME Investment Partnership Program (HOME) que son delegados anualmente por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD, por sus siglas en inglés). Estos fondos son recibidos anualmente y deben ser utilizados por los Municipios para la adquisición, construcción y rehabilitación de viviendas asequibles con los fines de que sean ocupadas por familias de bajos o moderados recursos económicos.*

**POR CUANTO:** *El Municipio Autónomo de Guaynabo ha recibido los referidos fondos bajo el programa federal HOME y al momento tiene fondos disponibles para ser utilizados en actividades elegibles bajo el programa.*

**POR CUANTO:** *La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida comúnmente como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece en el Artículo 9.002 lo siguiente:*

*“Los Municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos, que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de esta ley.”*

**POR CUANTO:** *El Municipio Autónomo de Guaynabo interesa adquirir la propiedad localizada en la Calle Tapia #9, Guaynabo Pueblo, Guaynabo, Puerto Rico, con los fondos disponibles bajo el programa federal HOME con los fines de que sea ocupada por una familia de bajos o moderados recursos económicos.*

**POR CUANTO:** *Dicha propiedad fue valorada por el Tasador Profesional Certificado, Ing. Raimundo Marrero Otero, licencia GCA 195 y licencia de Puerto Rico EPA 780, en CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES (\$150,000.00), por informe de 19 de diciembre de 2006.*

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 31 DE JULIO DE 2012.**

*Sección 1ra.:* Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, adquiriendo de **BRIGHTSTAR INVESTMENT CORP.**, la propiedad que se describe a continuación:

*“URBANA: Solar radicado en la Calle Alejandro Tapia y Rivera de Guaynabo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, identificado con el número 9 del bloque número 5 del plano de inscripción con una cabida superficial de 99.17 metros cuadrados. En lindes por el Norte, en 13.19 metros con el solar número 11 del bloque 5; por el Sur, con el solar número 7 del bloque 5 en 12.36 metros; por el Este, en 7.97 metros con la calle Alejandro Tapia y Rivera; y por el Oeste, en 7.59 metros con el solar número 11 del bloque 5. Enclava una estructura de madera nativa, techo de zinc y balcón de cemento dedicada a vivienda con valor de \$4,000.00.”*

*Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico al folio 245 del tomo 665 de Guaynabo, finca número 26,547.*

*En dicho solar enclava una estructura de dos niveles. La estructura está construida en paredes de hormigón reforzado y bloques, con el techo en hormigón. Esta estructura tiene un área aproximada de 1,001.00 pies cuadrados para el primer nivel y 913.00 pies cuadrados para el segundo nivel. El primer nivel se compone por una marquesina doble con un área de 838.00 pies cuadrados y un pequeño apartamento de un baño con aproximadamente 163.00 pies cuadrados. El segundo nivel se compone por una residencia con un área aproximada de 913.00 pies cuadrados. El segundo nivel está distribuido en tres cuartos, un baño, sala/comedor, cocina y un balcón de 63.00 pies cuadrados. El piso de este nivel es de cerámica, las ventanas son en cristal y aluminio y las puertas son en madera.*

*Como mejoras adicionales: escalera exterior y rejas.*

*El catastro de la propiedad es el número 114-043-005-12-001.*

*Sección 2da.:* Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada transacción mediante compra directa por el precio de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES (\$150,000.00) conforme a la tasación realizada utilizando los fondos disponibles bajo el programa federal HOME.

*Sección 3ra.:* Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

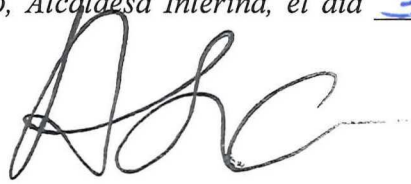


\_\_\_\_\_  
Presidente



\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por la Honorable Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 3 de agosto 012.



\_\_\_\_\_  
Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 25, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 31 de julio de 2012.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.:

*Antonio L. Soto Torres*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagan*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Aída Márquez Ibáñez*  
*Ramón Ruiz Sánchez*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Miguel Negron Rivera*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Guillermo Urbina Machuca*

*Voto abstenido del Hon.*  
*Andrés Rodríguez Rivera*

*Voto en contra del Hon.*  
*Omar Llopiz Burgos*

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 3 de agosto de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 3 de del mes de julio de 2012.

  
Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.2207 Fax 787-287-1058

"Forjando Nuestro Futuro"